



Secretaría General

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL

BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESION ORDINARIA Nº 1377

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Ordinaria Nº 1377, celebrada el 29 de noviembre de 2007, acordó efectuar las siguientes modificaciones al Capítulo III.F.4 sobre Límites para las Inversiones de los Fondos de Pensiones del Compendio de Normas Financieras, las que entrarán en vigencia en la fecha que se señala en cada caso.

1377-04-071129 – Modifica el Capítulo III.F.4 “Límites para las Inversiones de los Fondos de Pensiones” del Compendio de Normas Financieras.

1. A contar del día 18 de diciembre de 2007, reemplazar en el numeral 6.1 de la letra B del Título I, el porcentaje “35%” por “40%”.
2. A contar del día 12 de febrero de 2008, reemplazar en el numeral 7 de la Letra B del Título 1, los siguientes porcentajes:
 - a) En el numeral 7.1., el porcentaje "43%" por "45%"
 - b) En el numeral 7.2., el porcentaje "28%" por "31 %"
 - c) En el numeral 7.3., el porcentaje "22%" por "24%"
 - d) En el numeral 7.4., el porcentaje "17%" por "19%".

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 29 de noviembre de 2007.